

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES No. 202100276

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior la demanda presentada en nombre de AMANDA VARGAS MÉNDEZ se ha verificado que cumple los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente en razón del domicilio del joven OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS JUDICIALES** para el joven OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora AMANDA VARGAS MÉNDEZ.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del joven OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante artículo 10º, Decreto 806 de 2020 e infórmese sobre la iniciación de la presente acción a los señores CLAUDIANO PEDRAZA POVEDA, ANDREA PAOLA CONTRERAS VARGAS, JUDITH VARGAS MÉNDEZ y CARLOS ALFONSO VARGAS MÉNDEZ.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar de residencia del joven OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS, por parte de la Asistente Social de este Despacho, quien deberá enterarlo de la existencia del proceso y verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN

DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 de la codificación antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA